



## Resolución Gerencial Regional Nº 0117-2015-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones  
del Gobierno Regional - Arequipa;

### VISTO:

El Informe Nº 070-2015-GRA/GRTC.OA. de Registros 25910 y 2505-2015 del 16 de abril del 2015, del Jefe de la Oficina de Administración, el C.P.C.C. Manuel Palomino Tanco, Informe Nº 157-2015-GRA/GRTC.OA.ALP del 13 de abril del 2015 del Jefe del Área de Logística y Patrimonio, Econ. Rodolfo Aguilar Borda, sobre la designación de Comité Especial de Subasta Inversa, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° del Decreto Legislativo Nº 1017-Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, señala los procesos de selección a través de los cuales las Entidades del Estado efectúan la contratación de bienes y servicios, indicando que los mismos se podrán realizar de manera corporativa o sujeto a las modalidades de selección de Subasta Inversa o Convenio Marco;

Que, asimismo, el artículo 90° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, establece que la Subasta Inversa es la modalidad de selección por la cual una Entidad realiza la contratación de bienes y servicios comunes a través de una convocatoria pública, y en la cual el postor ganador será aquel que oferte el menor precio por los bienes y servicios objeto de la convocatoria, agregando que esta modalidad de selección puede realizarse de manera presencial o electrónica y por su parte el artículo 92° señala que la conformación y actuación del Comité Especial se sujeta a las reglas previstas en dicho Reglamento, con las particularidades que se establezcan en el Capítulo referente a la Subasta Inversa;

Que, los artículos 27°, 31° 32°, 33° y 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, establecen que los procesos de selección serán conducidos por un Comité Especial, el que será designado mediante resolución, indicándose el número de miembros titulares y suplentes, los nombres de estos y quien actuara como presidente; agregando que dicha designación podrá ser para más de un proceso de selección siempre que así se establezca expresamente, asimismo en concordancia con el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al Órgano encargado de las contrataciones de la Entidad;

Que, dando cumplimiento a la norma acotada resulta necesario designar al Comité Especial por Subasta Inversa, encargado de conducir todos los procesos de selección por Adjudicación Directa y/o Menor Cuantía por Subasta Inversa Presencial y Electrónica que realice la Entidad durante el Ejercicio Presupuestal 2015;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1017-Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, su Reglamento Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, Informe Nº 111-2015-GRA/GRTC/AJ y por las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015/GRA/PR



0263

## Resolución Gerencial Regional Nº 0117 -2015-GRA/GRTC

### SE RESUELVE:

#### ARTICULO PRIMERO.- Designar el Comité Especial por Subasta

Inversa de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, encargado de conducir todos los procesos de selección por Adjudicación Directa y/o Menor Cuantía bajo la modalidad de Subasta Inversa Presencial o Electrónica, según corresponda, que lleve a cabo la Entidad en el Ejercicio Presupuestal 2015 de acuerdo al Plan Anual de Contrataciones aprobado con Resolución Gerencia Regional N° 014-2015-GRA/GRTC y sus modificatorias, el que estará integrado por tres miembros titulares y tres suplentes que se detallan a continuación:

#### TITULARES

- Econ. Félix Rodolfo Aguilar Borda
- C.P.C. Remis Isidro Zegarra Dongo
- Ing. Jimmy Ojeda Arnica

#### SUPLENTES

- Lic. Mónica Benítez Cuba
- Bach. Ronald Zeballos Benavides
- Ing. Salvador Larico Paco

ARTICULO SEGUNDO.- El Comité Especial antes designado deberá llevar a cabo los procesos de selección a su cargo de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por el Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, respectivamente, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecida para tal efecto.

ARTICULO TERCERO.- El Comité designado a través de la presente resolución deberá instalarse inmediatamente sea notificado a efecto de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna; el que está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias y áreas pertinentes de la Entidad las que estarán obligadas a prestarlo, bajo responsabilidad

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente Resolución a los miembros del Comité Especial designado.

ARTICULO QUINTO.- Encargar la notificación al Área de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones la presente resolución conforme lo dispone el art. 20 de la ley 27444

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

**23 ABR. 2015**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

LAAZ  
Cc. Archivo

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

Abog. José Edwin Gamarras Vásquez  
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES